

- **BPS - APORTE POR JUNIO DE 2021** (página 2)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 30/06/21 (pág. 3)
- **ALQUILERES:** Coeficiente a ajuste a Julio de 2021 (página 3)
- **PROYECTO DE LEY:** Promoción al empleo (página 4)
- **SAS:** Nuevo procedimiento (página 5)
- **BPS:** Servicios bonificados de la pesca (página 5)
- **BPS:** Domicilio electrónico y notificaciones (página 6)
- **CONSEJO TRIPARTITO:** Lineamientos Novena Ronda (pág. 6 y 7)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a Junio 2021 (pág. 8 y 9)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
RESUMEN DEL MES DE JUNIO 2021

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/06/21	43,680	43,680	44,90	43,680
02/06/21	43,630	43,630	44,85	43,630
03/06/21	43,699	43,699	44,90	43,699
04/06/21	43,591	43,591	44,80	43,591
07/06/21	43,567	43,567	44,75	43,567
08/06/21	43,526	43,526	44,70	43,526
09/06/21	43,561	43,561	44,75	43,561
10/06/21	43,593	43,593	44,80	43,593
11/06/21	43,690	43,690	44,90	43,690
14/06/21	43,634	43,634	44,80	43,634
15/06/21	43,644	43,644	44,85	43,644
16/06/21	43,662	43,662	44,90	43,662
17/06/21	43,775	43,775	44,90	43,775
18/06/21	43,813	43,813	45,05	43,813
21/06/21	43,686	43,686	44,80	43,686
22/06/21	43,583	43,583	44,75	43,583
23/06/21	43,422	43,422	44,65	43,422
24/06/21	43,458	43,458	44,65	43,458
25/06/21	43,481	43,481	44,75	43,481
28/06/21	43,547	43,547	44,55	43,547
29/06/21	43,470	43,470	44,70	43,470
30/06/21	43,577	43,577	44,90	43,577

Variación durante JUNIO/21	- 4,98%
Variación últimos 12 meses	3,23%
Variación 01/01/21 – 30/06/21	2,92%
Variación MARZO/21 – JUNIO/21	1,00%
Variación ENERO/21 - JUNIO/21	2,92%

PROMEDIOS DE JUNIO/21:

Interb. Comp./Vta.	43,604
Pizarra Comp./Vta.	42,41/44,80

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Marzo/21	366,49	377,28	348,94
Abril/21	368,44	379,74	350,05
Mayo/21	365,76	379,82	342,87

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Mayo/21	255,94	242,46	284,37
Junio/21	266,10	253,19	293,85

IPC DE JUNIO/21: 0,67%

Índice (Base dic/10 = 100): 232,69

% VARIACIÓN

MES	MENSUAL	ÍNDICE
Mayo/20	0,57	216,76
Junio/20	0,02	216,80
Julio/20	0,55	217,99
Agosto/20	0,57	219,24
Setiembre/20	0,64	220,64
Octubre/20	0,58	221,92
Noviembre/20	0,28	222,55
Diciembre/20	-0,19	222,13
Enero/21	1,60	225,69
Febrero/21	0,82	227,55
Marzo/21	0,62	228,95
Abril/21	0,50	230,10
Mayo/21	0,46	231,15
Junio/21	0,67	232,69

Variación 01/01/21 a 30/06/21	4,75%
Variación IPC últimos 12 meses	7,33%
Variación MAR/21-JUNIO/21	2,26%
Variación ENE/20-JUNIO/21	4,75%

UNIDAD REAJUSTABLE

JUNIO/21: \$ 1.337,06

(Vigente durante Julio/21)

	U.R.	U.R.A.
Junio/20	1.256,09	1.257,60
Julio/20	1.264,25	1.258,69
Agosto/20	1.283,07	1.267,80
Setiembre/20	1.287,86	1.278,39
Octubre/20	1.289,80	1.286,91
Noviembre/20	1.291,44	1.289,70
Diciembre/20	1.291,77	1.291,00
Enero/21	1.291,96	1.291,72
Febrero/21	1.336,92	1.306,88
Marzo/21	1.338,34	1.322,41
Abril/21	1.339,73	1.338,33
Mayo/21	1.346,86	1.341,64*
Junio/21	1.337,06	1.341,22*

*Valor sujeto a confirmación

- B P S -

APORTES POR MES DE CARGO JUNIO DE 2021

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS				Con aporte al SNS por actividad dependiente SS 2 28 29 30	No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino			
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	14.209	6.693	6.218	7.326	6.852	3.601	3.211
2 - 15 BFC	19.377	7.861	7.386	8.494	8.020	4.769	4.379
3 - 20 BFC	25.835	9.321	8.846	9.954	9.480	6.229	5.839
4 - 25 BFC	32.294	10.780	10.305	11.413	10.939	7.688	7.298
5 - 30 BFC	38.753	12.240	11.765	12.873	12.399	9.148	8.758
6 - 36 BFC	46.504	13.993	13.518	14.626	14.152	10.901	10.511
7 - 42 BFC	54.254	15.743	15.268	16.376	15.902	12.651	12.261
8 - 48 BFC	62.005	17.495	17.020	18.128	17.654	14.403	14.013
9 - 54 BFC	69.756	19.247	18.772	19.880	19.406	16.155	15.765
10 - 60 BFC	77.506	20.999	20.524	21.632	21.158	17.907	17.517

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	19.377	4.379
1 socio con 20 BFC	25.835	5.839

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	14.209	3.211
1 socio con 15 BFC	19.377	4.379

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	6.459	1.849	1.849	-	-
Con opción al SNIS	6.459	4.941	4.466	5.574	5.100

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	5 BFC = 6.459	1.459

CUOTA MUTUAL y CPE por JUNIO/21

Ind. y Comercio: \$ 1.434.- Const.: \$ 1.572
CUOTA PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 3.360.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Marzo/21	1.434	1.336	3.442
Abril/21	1.434	1.336	3.442
Mayo/21	1.434	1.572	3.442
Junio/21	1.434	1.572	3.442

SALARIO MÍNIMO

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Julio/19	15.650,00	19.012,00
Enero/19	16.300,00	19.875,00
Julio/20	16.300,00	20.724,00
Diciembre/20	16.300,00	21.449,00
Enero/21	17.930,00	22.093,00

VALORES POR JUNIO/21

BFC: \$ 1.291,77 BPC: \$ 4.870,00

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/19	1.099,42	4.154
Enero/20	1.198,78	4.519
Enero/21	1.291,77	4.870

VALORES AFAP POR JUNIO/21

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN

MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 202.693.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/19	57.846	Enero/19	86.770	Feb/19	173.539
Enero/20	62.804	Enero/20	94.206	Feb/20	188.411
Enero/21	67.564	Enero/21	101.346	Feb/21	202.693

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 30 DE JUNIO DE 2021

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 2021: COTIZACIÓN UI = 4,9678

Ingresos (Artículo 52: 305.000 UI)	Ingresos al 30/06/21		Pago Mensual
	Más de	Hasta	AÑO 2021
Hasta 3 veces el límite	--	\$ 4.545.537	\$ 5.740
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 4.545.537	\$ 9.091.074	\$ 6.280
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 9.091.074	\$ 18.182.148	\$ 8.430
Más de 12 hasta 24 veces	\$ 18.182.148	\$ 36.364.296	\$ 11.420
Más de 24 veces	\$ 36.364.296	--	\$ 14.280

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de JULIO/21
deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0665***

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

Mes de ajuste	Coficiente
Julio 2020	1,0780
Agosto 2020	1,0780
Setiembre 2020	1,0776
Octubre 2020	1,0781
Noviembre 2020	1,0765
Diciembre 2020	1,0773
Enero 2021	1,0775
Febrero 2021	1,0775
Marzo 2021	1,0726
Abril 2021	1,0674*
Mayo 2021	1,0626
Junio 2021	1,0657*
Julio 2021	1,0665*

* Valor sujeto a confirmación

PROYECTO DE LEY

PROMOCIÓN AL EMPLEO

El Poder Ejecutivo presentó un [Proyecto de Ley](#) de promoción del empleo, destinado a determinados sectores que presentan mayores dificultades relativas en el acceso al mercado de trabajo. Los sectores definidos son los siguientes:

- Jóvenes entre los 15 y 29 años de edad
- Personas mayores de 45 años de edad
- Personas con discapacidad

Las empresas que realicen contrataciones bajo las modalidades y condiciones previstas en el Proyecto de Ley, podrán acceder a subsidios, los cuales dependerán de la modalidad de contratación adoptada. Los montos subsidiados consisten en créditos asignados con respecto a obligaciones tributarias con el Banco de Previsión Social.

El Proyecto de Ley propone derogar asimismo la Ley 19.133 de 20/09/2013 de Empleo juvenil y la Ley 19.689 de 29/10/2018 de Promoción del empleo.

Nuevos criterios propuestos

El Proyecto de Ley presentado incluye ciertas diferencias con respecto a la normativa de referencia actualmente vigente en materia de promoción al empleo: Ley 19.133 de 20/09/2013 (Empleo juvenil) y la Ley 19.689 de 29/10/2018 (Promoción del empleo). Al respecto destacamos los siguientes aspectos:

- En la modalidad de contrato de Primer Experiencia Laboral, el subsidio tendrá una vigencia de 12 meses; una vez transcurrido dicho plazo la empresa dejará de percibir este beneficio, pero se beneficiará a partir de ese momento con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social correspondientes a ese contrato de trabajo, mientras se continúe ese vínculo laboral. Esta exoneración se extenderá hasta que el joven cumpla 25 años de edad.
- En la modalidad de Trabajo Protegido, los jóvenes de hasta 29 años de edad contratados deberán pertenecer a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos anualmente por el Instituto Nacional de Estadística (actualmente ingresos de hasta \$16.724 para Montevideo y \$10.862 para el interior del país). En la redacción actualmente vigente de esta modalidad de contratación se establece que los jóvenes deben pertenecer a hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica, sin establecer un criterio específico.
- Se establece un subsidio adicional para el caso de la contratación de trabajadoras mujeres, aplicable a cada una de las modalidades de contratación previstas según cada sector definido.
- En el caso de trabajadores contratados que tengan personas a cargo, se establece un monto de subsidio adicional, aplicable para los casos de contratación de trabajadores mayores de 45 años de edad y/o personas con discapacidad.

SAS

NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN

El reciente [Decreto 198/021 de 22/06/2021](#) modificó alguno de los procedimientos del proceso de constitución de la SAS, creando la inscripción en DGI con el término "SAS en formación". Al respecto las modificaciones son las siguientes:

Nuevos procedimientos para la constitución e inscripción de SAS

Una vez ingresado el estatuto en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y con el número de presentación obtenido en dicho organismo, la sociedad deberá proceder a su inscripción en el Registro Único Tributario de la DGI en un plazo de 30 días desde la aprobación del estatuto. La DGI ingresará la inscripción con el término "SAS en formación".

Inscripción de conversión de empresas unipersonales en SAS

En el caso de conversión de empresas unipersonales en SAS, dispondrán de un plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de aprobación del estatuto social para su inscripción en el Registro Único Tributario de DGI, que se inscribirán con el término "SAS en formación".

En caso de conversión de una empresa unipersonal a SAS por la que se produzca la transferencia total de giro, se dispondrá un plazo de 30 días para comunicar la clausura de la empresa unipersonal, a contar desde la fecha de inscripción en el RUT de la SAS.

Inscripción de SAS que se encuentran en proceso de constitución

Las sociedades por acciones simplificadas que se encuentren en proceso de constitución o de conversión al 30 de junio de 2021, dispondrán de 30 días corridos para su inscripción en la DGI.

Comunicaciones DGI / DGR

La DGI comunicará por medios electrónicos y en forma diaria, el número de RUT al Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio y a la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

Por su parte, El Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio remitirá en forma diaria y por medios electrónicos a la DGI, la nómina de sociedades por acciones simplificadas que hayan quedado inscriptas de forma definitiva para culminar el proceso constitutivo.

BPS

SERVICIOS BONIFICADOS DE LA PESCA

Mediante [Decreto 192/021 del 22/06/2021](#), se prorrogó a partir del 30 de abril de 2021, por un plazo de 180 días, la entrada en vigencia de las nuevas tasas de aporte por servicios bonificados previstas en el [Decreto 146/2019 del 27/05/2019](#).

Recordamos que el Decreto 146/019 de 27/05/2019 estableció un período de transición, con tasas de aportes por servicios bonificados graduales en forma creciente para cada período, desde enero de 2018.

BPS

DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES

Domicilio electrónico - Sociedades de Hecho

Mediante [Comunicado BPS 27/021](#), se sustituye el [Comunicado BPS 40/018](#), ampliando la posibilidad de constituir domicilio electrónico a las Sociedades de Hecho, adhiriéndose al sistema de notificaciones electrónicas.

Este sistema ya estaba disponible para las empresas unipersonales de todas las aportaciones.

Para las Sociedades de hecho se requiere para poder ingresar al sistema de notificaciones electrónicas, que tengan asignado un número de RUT.

Para ingresar a este servicio se debe acceder desde www.bps.gub.uy, a través del servicio [Constituir domicilio electrónico para recibir notificaciones del contribuyente](#), con [Usuario Personal de BPS](#).

[ACCEDER AL INSTRUCTIVO](#)

Altas, bajas y consultas de lectores de notificaciones electrónicas

Este servicio permite, a los titulares y representantes de empresas unipersonales e integrantes de sociedades de hecho de todas las aportaciones, habilitar a otras personas a actuar como lectores de las notificaciones electrónicas del contribuyente. Desde la misma funcionalidad, se puede dar de alta, deshabilitar o consultar los lectores ya designados.

Es requisito que los titulares de estas empresas hayan constituido previamente el domicilio electrónico del contribuyente y que las personas a designar cuenten con [Usuario Personal BPS](#) y usuario.gub.uy.

Para ingresar a este servicio se debe acceder desde www.bps.gub.uy, a través del servicio [Realizar altas, bajas y consultas de lectores de notificaciones electrónicas del contribuyente](#).

[ACCEDER AL INSTRUCTIVO](#)

CONSEJO SUPERIOR TRIPARTITO

LINEAMIENTOS NOVENA RONDA DE NEGOCIACIÓN

Debido al impacto de la pandemia el Poder Ejecutivo considera que hay sectores que han sido más afectados que otros, por lo que se propone diferenciar los lineamientos según los sectores más afectados y los menos afectados.

Sectores menos afectados por la pandemia

Para estos sectores se propone que la Novena Ronda tenga las siguientes características:

Plazo

La Novena Ronda tendrá una extensión de dos años, desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

Criterio de ajuste

El porcentaje de ajuste se regirá de acuerdo al indicador de inflación esperada más un componente de recuperación salarial.

Pautas diferenciales

Se propone diferenciar según se trate de micro, pequeñas, mediana y grandes empresas.

1) Micro Empresas:

Se define a las micro empresas como aquellas que tienen menos de cinco trabajadores y facturan hasta U.I. 2.000.000 (dos millones de Unidades Indexadas) al año.

Se propone para este sector una recuperación del salario real de 1% durante la vigencia del convenio.

- Ajustes Propuestos:

- Ajuste de Julio de 2021: 2,5% (0,7% corresponde a la recuperación salarial).
- Ajuste de Enero de 2022: 3,2% (incluye -0,5% de recuperación salarial).
- Ajuste de Julio de 2022: 2,8% (incluye 0,8% de recuperación salarial).
- Ajuste de Enero de 2023: 3% (sin porcentaje de recuperación salarial).

2) Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas

Se propone para este sector una recuperación del salario real de 1,6% durante la vigencia del convenio.

- Ajustes Propuestos:

- Ajuste de Julio de 2021: 2,5% (0,7% corresponde a la recuperación salarial).
- Ajuste de Enero de 2022: 3,5% (incluye -0,2% de recuperación salarial).
- Ajuste de Julio de 2022: 3,1% (incluye 1,1% de recuperación salarial).
- Ajuste de Enero de 2023: 3% (sin porcentaje de recuperación salarial).

Correctivo Final del Convenio

Al finalizar el convenio se dispondrá de un correctivo final, el cual equivale a la eventual diferencia que se verifique entre la inflación esperada y la efectivamente ocurrida desde el 1º de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

Este correctivo final dependerá de los cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019:

- Sectores de Actividad que registren más del 98% de cotizantes en BPS: Se aplicará el 100% del ajuste final a partir del 1º de julio de 2023.
- Sectores de Actividad que registren entre 96% y 98% de cotizantes en BPS: Se aplicará el 80% del ajuste final a partir del 1º de julio de 2023.
- Sectores de Actividad que registren menos de 96% de cotizantes en BPS: Se aplicará el 60% del ajuste final a partir del 1º de julio de 2023.

En todos los casos, el monto restante que no se otorgue con respecto al total del ajuste final, se registrará y se diferirá para la siguiente Ronda Salarial.

Aquellos salarios que estén por encima de los \$110.000 nominales serán objeto de ajuste final únicamente por la proporción del salario menor a \$110.000.

Sectores más afectados por la pandemia

Son aquellos sectores que fueron exonerados del pago de los aportes patronales según el artículo 2 de la Ley Nº 19.942 de 23/03/2021.

Para estos sectores la Novena Ronda tendrá las siguientes características:

Plazo del convenio

La Novena Ronda tendrá una extensión de un año, al igual que la Ronda anterior, será desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Pauta Salarial

Habrà una única pauta salarial para todas las empresas.

Ajustes salariales

- Ajuste de Julio de 2021: Sin ajustes
- Ajuste de Enero de 2022: 3%

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

JUNIO 2021 -

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Junio/21: IPC: 7,33% <i>Nota: Con vigencia 14/10/16 el AIPI solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100%. (Ley 19.438 de 14/10/16)</i>	
COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Junio/21 IPC: 1,0733 <i>Nota: Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y la actualización de los activos fijos se determinarán por la variación del IPC (arts. 31 y 88, Decreto 150/007)</i>	
IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de Julio/21 Inmuebles Valor Real 2020 x 1,0475	
UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - Junio 2021 (vigente en Julio 2021):	\$ 1.337,06
RECARGO POR MORA: 0,80% Tasas aplicables del 01/07/21 al 31/07/21	INTERÉS POR FACILIDADES: 0,70%

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES JUNIO 2021

Fecha	DÓLAR	ARGENTINO	REAL	DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YUAN RENMIMBI (YUANS POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
01/06/2021	43,680	0,3360	8,4820	01/06/2021	1,416150	6,381200	1,222700
02/06/2021	43,630	0,3360	8,4720	02/06/2021	1,416650	6,381100	1,221050
03/06/2021	43,699	0,3360	8,5680	03/06/2021	1,409750	6,403800	1,212600
04/06/2021	43,591	0,3350	8,5470	04/06/2021	1,416250	6,395200	1,216450
07/06/2021	43,567	0,3350	8,5430	07/06/2021	1,418350	6,397400	1,219400
08/06/2021	43,526	0,3350	8,6190	08/06/2021	1,416350	6,400500	1,218050
09/06/2021	43,561	0,3350	8,6260	09/06/2021	1,411450	6,387200	1,218000
10/06/2021	43,593	0,3350	8,6320	10/06/2021	1,416950	6,393200	1,217200
11/06/2021	43,690	0,3360	8,6510	11/06/2021	1,410650	6,398700	1,210050
14/06/2021	43,634	0,3360	8,6400	14/06/2021	1,410850	6,398700	1,211750
15/06/2021	43,644	0,3360	8,6420	15/06/2021	1,408150	6,406100	1,212550
16/06/2021	43,662	0,3360	8,6460	16/06/2021	1,401650	6,398000	1,202900
17/06/2021	43,775	0,3370	8,6680	17/06/2021	1,392650	6,448300	1,191650
18/06/2021	43,813	0,3370	8,7630	18/06/2021	1,382050	6,453100	1,187350
21/06/2021	43,686	0,3360	8,7370	21/06/2021	1,393100	6,466900	1,191150
22/06/2021	43,583	0,3350	8,7170	22/06/2021	1,394350	6,481100	1,193800
23/06/2021	43,422	0,3340	8,7720	23/06/2021	1,396400	6,474300	1,192950
24/06/2021	43,458	0,3340	8,7790	24/06/2021	1,393100	6,471900	1,193350
25/06/2021	43,481	0,3340	8,7840	25/06/2021	1,387650	6,456200	1,193200
28/06/2021	43,547	0,3350	8,7970	28/06/2021	1,387750	6,456600	1,192350
29/06/2021	43,470	0,3340	8,7820	29/06/2021	1,384350	6,463700	1,189650
30/06/2021	43,577	0,3350	8,8030	30/06/2021	1,380350	6,457100	1,184750

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE JUNIO DE 2021 (Continuación)

UNIDAD INDEXADA

JUNIO DE 2021

DÍA	\$	DÍA	\$
01/06/2021	\$4,9456	16/06/2021	\$4,9571
02/06/2021	\$4,9464	17/06/2021	\$4,9579
03/06/2021	\$4,9472	18/06/2021	\$4,9587
04/06/2021	\$4,9480	19/06/2021	\$4,9594
05/06/2021	\$4,9488	20/06/2021	\$4,9602
06/06/2021	\$4,9496	21/06/2021	\$4,9609
07/06/2021	\$4,9503	22/06/2021	\$4,9617
08/06/2021	\$4,9511	23/06/2021	\$4,9624
09/06/2021	\$4,9518	24/06/2021	\$4,9632
10/06/2021	\$4,9526	25/06/2021	\$4,9640
11/06/2021	\$4,9533	26/06/2021	\$4,9647
12/06/2021	\$4,9541	27/06/2021	\$4,9655
13/06/2021	\$4,9549	28/06/2021	\$4,9662
14/06/2021	\$4,9556	29/06/2021	\$4,9670
15/06/2021	\$4,9564	30/06/2021	\$4,9678

JULIO DE 2021

DÍA	\$	DÍA	\$
01/07/2021	\$4,9685	16/07/2021	\$4,9834
02/07/2021	\$4,9693	17/07/2021	\$4,9845
03/07/2021	\$4,9700	18/07/2021	\$4,9855
04/07/2021	\$4,9708	19/07/2021	\$4,9866
05/07/2021	\$4,9716	20/07/2021	\$4,9877
06/07/2021	\$4,9727	21/07/2021	\$4,9888
07/07/2021	\$4,9737	22/07/2021	\$4,9898
08/07/2021	\$4,9748	23/07/2021	\$4,9909
09/07/2021	\$4,9759	24/07/2021	\$4,9920
10/07/2021	\$4,9770	25/07/2021	\$4,9931
11/07/2021	\$4,9780	26/07/2021	\$4,9941
12/07/2021	\$4,9791	27/07/2021	\$4,9952
13/07/2021	\$4,9802	28/07/2021	\$4,9963
14/07/2021	\$4,9812	29/07/2021	\$4,9974
15/07/2021	\$4,9823	30/07/2021	\$4,9984
		31/07/2021	\$4,9995

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Agosto/20	9,79	1,0979	42,587
Setiembre/20	9,92	1,0992	42,575
Octubre/20	9,74	1,0974	43,003
Noviembre/20	9,59	1,0959	42,521
Diciembre/20	9,41	1,0941	42,340
Enero/21	8,89	1,0889	42,278
Febrero/21	9,12	1,0912	43,145
Marzo/21	8,34	1,0834	44,187
Abril/21	6,76	1,0676	43,802
Mayo/21	6,64	1,064	43,794
Junio/21	7,33	1,0733	43,577

RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU

CÁLCULO DE INTERESES FICTOS DE LOS EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2019 SEGUN ART. 20 DEL DECRETO 150/07

Inicio del Ejercicio Económico	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
01-Mayo-2019	12,25	13,83	4,72	5,09
01-Junio-2019	12,16	14,89	4,65	4,98
01-Julio-2019	12,36	14,72	4,62	5,25
01-Agosto-2019	12,60	14,99	4,62	5,28
01-Setiembre-2019	12,73	14,63	4,62	4,67
01-October-2019	12,51	12,35	4,57	4,71
01-Noviembre-2019	12,54	13,41	4,49	4,62
01-Diciembre-2019	12,49	13,98	4,44	4,99
01-Enero-2020	12,86	16,03	4,37	4,94
01-Febrero-2020	12,62	15,62	4,38	5,01
01-Marzo-2020	12,72	14,94	4,36	4,86
01-Abril-2020	12,79	15,71	4,28	4,51
01-Mayo-2020	13,39	16,21	4,20	4,41
01-Junio-2020	13,74	16,60	4,14	4,60
01-Julio-2020	13,72	17,21	4,06	4,58
01-Agosto-2020	13,32	17,57	3,98	4,74
01-Setiembre-2020	12,88	14,58	3,87	4,80